

Jueves, 27 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

EDICTO. Bases de Selección para la Constitución de una Bolsa de Trabajador/a Social para la agrupación de municipios Castañar de Ibor, Robledollano y Navalvillar de Ibor.

Mediante DECRETO DE 11 DE MARZO DE 2025 SE APRUEBAN LAS BASES DE SELECCIÓN QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO URGENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS CASTAÑAR DE IBOR, ROBLDOLLANO Y NAVALVILLAR DE IBOR, las cuales se transcriben literalmente a continuación:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJADORES/AS SOCIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

El Ayuntamiento de Castañar de Ibor, como ayuntamiento matriz de la agrupación de municipios, CONVOCA pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo de TRABAJADORES/AS SOCIALES, encuadrados en el grupo A2, con el fin de atender las necesidades de personal temporal que surjan en la plantilla municipal, así como la contratación de personal motivada por las subvenciones otorgadas al Ayuntamiento de Castañar de Ibor por otras administraciones públicas, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERO. Requisitos de Admisión.

1.1.- Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados que se establecen en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Jueves, 27 de marzo de 2025

- c. Estar en posesión de la siguiente titulación: GRADO EN TRABAJO SOCIAL o equivalente por planes educativos anteriores. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- d. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- e. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f. No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho requisito deberá acreditarse previamente a la formalización del correspondiente contrato de trabajo.
- g. Las personas aspirantes que deseen optar a la reserva de llamamientos para el personal con discapacidad deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Contratación de Personal Temporal en el Ayuntamiento de Castañar de Ibor, el 10 % de los llamamientos que se realicen se reservarán para personal con discapacidad.

1.2.- Los requisitos establecidos en la Base 1.1 deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

SEGUNDO. Solicitudes.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo se deberá seguir obligatoriamente el siguiente procedimiento:

Presentar telemáticamente la solicitud según Anexo Ila través del enlace Registro General o electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Jueves, 27 de marzo de 2025

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- En el caso de las personas aspirantes que deseen optar a la reserva de llamamientos para el personal con discapacidad, documentación acreditativa del reconocimiento del grado de discapacidad (igual o superior al 33%).

Asimismo, las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que presenten esta acreditación tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio.

2.2.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

2.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

2.4.- La solicitud también podrá registrarse en las dependencias municipales en horario de oficina.



Jueves, 27 de marzo de 2025

TERCERO. Plazo de presentación de solicitudes.

3.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

3.2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

3.3.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

CUARTO. Derechos de examen.

No se contempla.

QUINTO. Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica, como así se hará con las sucesivas publicaciones.

5.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en la página web municipal, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Así mismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

5.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón Municipal la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de



Jueves, 27 de marzo de 2025

aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones.

5.4.- Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

5.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as objeto de publicación, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as expuesta al público en la web municipal.

5.6.- En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

5.7.- La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en la sede electrónica será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEIS. Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un/a Presidente/a. Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Tres vocales. Tres empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional, elegidos/as por sorteo.
- Un/a Secretario/a: Un empleado/a público del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, de carácter fijo y con titulación académica igual o superior a la requerida, que actuará con voz, pero sin voto.

Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

6.2.- Todos los/as miembros del Tribunal Calificador, Presidente/a y Vocales (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo correspondiente a la plaza convocada.



Jueves, 27 de marzo de 2025

6.3.- Podrán asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de Extremadura.

6.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

6.5.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/asespecialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

SIETE. Sistema de Selección.

El sistema de selección constará de EXAMEN ÚNICO, que consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario anexo.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test que las personas aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como Anexo I, considerándose que la legislación y normativa aplicable será la que esté en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OCHO. Comienzo y desarrollo del ejercicio.

8.1.- El lugar, día y hora de realización del ejercicio único de esta convocatoria se hará público mediante Anuncio del Tribunal Calificador en la página web municipal, con la debida antelación.

8.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistas del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamadas, comporta que decae automáticamente su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo.



Jueves, 27 de marzo de 2025

8.3.- El llamamiento de las personas aspirantes en el ejercicio único se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal Calificador decida otro más conveniente.

8.4.- El Tribunal Calificador, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirante.

8.5.- El Tribunal Calificador podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

8.6.- De cada sesión que celebre el Tribunal Calificador, el/la Secretario/a levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de las personas aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

NUEVE. Calificación del ejercicio.

9.1.- El ejercicio único se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación del ejercicio será expresada con dos decimales.

9.1.1.- La calificación del ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula ACIERTOS – (ERRORES), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las Preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

9.1.2.- Finalizado y calificado el único ejercicio, el Tribunal Calificador hará público en el Tablón de Anuncios y página web municipal la relación de las personas aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

9.2.- La Puntuación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la puntuación obtenida en el ejercicio. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la letra que se obtenga del sorteo que se realizará antes del comienzo de la prueba.

DIEZ. Lista de aprobados/as.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador formará relación comprensiva de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final y la publicará en la página web municipal.



Jueves, 27 de marzo de 2025

ONCE. Gestión de llamamientos del personal aprobado.

La gestión de llamamientos del personal aprobado se regirá a todos los efectos por la normativa autonómica en materia de bolsas.

La documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 1, será presentada por los aspirantes en el momento de realizarse el llamamiento.

DOCE. Base Final.

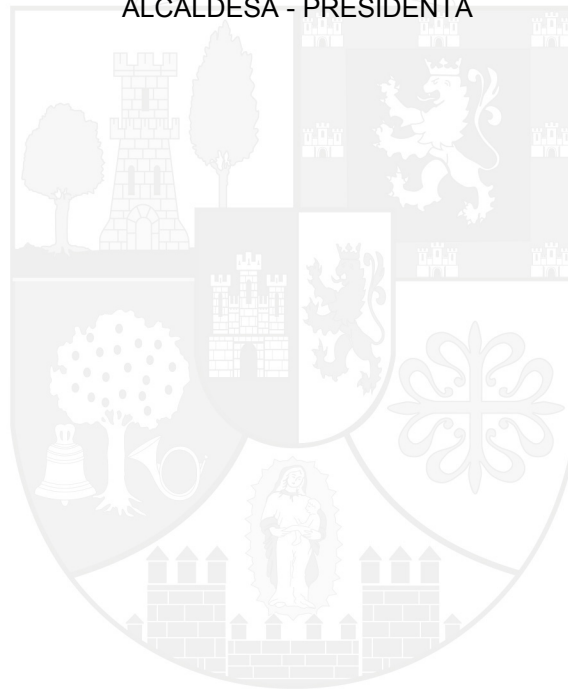
Las presentes Bases estarán a disposición de las personas interesadas y público en general en las dependencias municipales, así como en la sede electrónica.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en las presentes Bases deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

Castañar de Ibor, 20 de marzo de 2025

Verónica Díaz López

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 27 de marzo de 2025



Castañar de Ibor
(Cáceres)

N.I.F.: P-1006100-J

Plaza de España, 1

Teléf.: 927 554 002/04 Fax: 927 554 300

10340 CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)

ANEXO TEMARIO

TEMA 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Título Preliminar, Títulos I-IV

TEMA 2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Subvenciones a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia social.

TEMA 3.- Código deontológico de Trabajo Social. Preámbulo. Descripción y ámbito de aplicación. Aplicación de los principios generales de la profesión.

TEMA 4.- Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Los servicios sociales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

TEMA 5.- Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

TEMA 6.- Servicios y programas de protección y atención a la infancia en Extremadura.

TEMA 7.- Servicios y programas de atención a la adolescencia y a familias en Extremadura.

TEMA 8.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva. Actuaciones en situación de riesgo. Actuaciones en situación de desamparo.

TEMA 9.- Orden de 31 de enero de 2001, por la que se establece el procedimiento de actuación de los Centros Base para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, modificada por Orden de 5 de abril de 2022. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Medidas de apoyo a personas con discapacidad en ejercicio de su capacidad jurídica.

Verónica Díaz López (1 de 1)



Cód. Verificación: 618J6V6XN7C04LZP3J0V6F5YK
Verificación: <https://cajamaralbor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Jueves, 27 de marzo de 2025

TEMA 10.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Procedimiento de valoración de la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. -Prestaciones del Sistema para la autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

TEMA 11. - Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Red extremeña de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 12- Ayudas para la recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura. Ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género prevista en el art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

TEMA 13. Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada: Disposiciones generales. Requisitos. De la prestación de la Renta Extremeña Garantizada. Procedimiento de la Renta Extremeña Garantizada. Régimen Sancionador. Derecho a la inclusión social.

TEMA 14. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social

TEMA 15.-Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio social de ayuda a domicilio (BOP de Cáceres de 7 de noviembre de 2002 y modificación en BOP de Cáceres de 10 de diciembre de 2007.

Cód. Verificación: 61816V6YCN7C0L6LZ631W6F5YK
Verificación: <https://cajamaranterior.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



